



Bogotá, D.C. Primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2011 - 00095
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN

El artículo 625 del Código General del Proceso, dispone el tránsito de legislación para los procesos que estuvieran en curso, a la entrada en vigencia del actual Estatuto Procesal.

Por su parte, el legislador dispuso que en tratándose de procesos ejecutivos, como acontece en el presente asunto, a partir del 1° de enero de 2016, una vez proferido el auto que ordene seguir adelante con la ejecución, el proceso deberá seguir su curso, conforme a las reglas establecidas en el nuevo Estatuto Procesal.

Así las cosas, en el estado en que se encuentra el trámite del proceso, el Despacho, ordenará realizar el tránsito legislativo, para continuar la presente actuación, conforme a las reglas procesales señaladas en el Código General del Proceso.

En consecuencia, al margen de lo señalado en proveído del 24 de febrero de 2020¹, el Despacho, ordenará por Secretaría, proceder a la liquidación de las costas procesales causadas dentro del trámite del presente asunto, a cargo de la demandada María del Carmen Castro Peña. Inclúyase como agencias en Derecho, la suma de \$1'200.000.00 m/cte., en los términos del numeral 1° del artículo 365 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° numeral 4°, literal b) del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ
(2)

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° <u>065</u> De Hoy <u>2</u> AGO. 2022 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Folio 20. Cuaderno No.3.